

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.466

Jueves 4 de Junio de 2026

Normas Generales

CVE 2817868

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG) DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS)

Núm. 183.- Santiago, 23 de octubre de 2024.

Vistos:

Los Artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), incisos cuarto y noveno de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución MSC.476(102), de 11 de noviembre de 2020, adoptó enmiendas al Capítulo 6° del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que el referido Código se adoptó por resolución MSC.5(48), y tiene carácter obligatorio en virtud de la resolución MSC.6(46), ambas de 17 de junio de 1983, del Comité de Seguridad Marítima, y publicadas en el Diario Oficial de 27 de abril de 1996.

Que las señaladas enmiendas fueron aceptadas por las Partes el 1 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2.) bb) del aludido Convenio, y entraron en vigor el 1 de enero de 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo Convenio.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Capítulo 6° del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (Convenio SOLAS), adoptadas por la resolución MSC.476(102), de 11 de noviembre de 2020, del Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, que entraron el 1 de enero de 2023; cúmplanse y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

تعديلات عام 2020 على المدونة الدولية لبناء وتجهيز السفن ناقلة الغازات المُسالَة السائبة
(المدونة الدولية لناقلات الغاز (مدونة IGC))

(القرار (MSC.476 (102)))

《国际散装运输液化气船舶构造和设备规则》
(《国际气体船规则》)2020年修正案

(第 MSC.476(102)号决议)

**2020 AMENDMENTS TO THE INTERNATIONAL CODE FOR THE CONSTRUCTION AND
EQUIPMENT OF SHIPS CARRYING LIQUEFIED GASES IN BULK (IGC CODE)**

(Resolution MSC.476(102))

**AMENDEMENTS DE 2020 AU RECUEIL INTERNATIONAL DE RÈGLES RELATIVES
À LA CONSTRUCTION ET À L'ÉQUIPEMENT DES NAVIRES TRANSPORTANT
DES GAZ LIQUÉFIÉS EN VRAC (RECUEIL IGC)**

(Résolution MSC.476(102))

**ПОПРАВКИ 2020 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОМУ КОДЕКСУ
ПОСТРОЙКИ И ОБОРУДОВАНИЯ СУДОВ, ПЕРЕВОЗЯЩИХ СЖИЖЕННЫЕ ГАЗЫ НАЛИВОМ
(КОДЕКС МКГ)**

(Резолюция MSC.476(102))

**ENMIENDAS DE 2020 AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES
LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)**

(Resolución MSC.476(102))

RESOLUCIÓN MSC.476(102)
(adoptada el 11 de noviembre de 2020)

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO
DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.5(48), mediante la cual adoptó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel ("el Código CIG"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo VII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 ("el Convenio"),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del artículo VIII b) y de la regla VII/11.1 del Convenio relativos al procedimiento para enmendar el Código CIG,

HABIENDO EXAMINADO, en su 102º periodo de sesiones, las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código CIG, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2023, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO
DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANDEL (CÓDIGO CIG)**

CAPÍTULO 6

Materiales de construcción y control de calidad

6.5 Soldadura de materiales metálicos y pruebas no destructivas

**6.5.3 Pruebas de procedimiento de soldaduras para tanques de carga y recipientes
de elaboración a presión**

1 El párrafo 6.5.3.5.1 se sustituye por el siguiente:

".1 pruebas de tracción: la resistencia a la tracción de las soldaduras transversales no será inferior a la resistencia mínima a la tracción especificada para los correspondientes materiales de base. En el caso de materiales tales como las aleaciones de aluminio, se hará referencia a 4.18.1.3 en relación con las prescripciones relativas a la resistencia del metal de aportación de las soldaduras de menor resistencia de la chapa (si el metal de aportación presenta una resistencia a la tracción inferior a la del metal de base). En todo caso, se dejará constancia de la posición de fractura a título informativo;"

نسخة صادقة مصدقة من نص التعديلات على المدونة الدولية لبناء وتجهيز السفن ناقلة الغازات المسالة السائبة (المدونة الدولية لنقلات الغاز (مدونة IGC)) ، الذي اعتمده لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الثانية بعد المئة ، في 11 تشرين الثاني/نوفمبر 2020 ، بموجب المادة VIII(ب)(iv) من الاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، والذي يرد في مرفق القرار MSC.476(102) ، وقد أودع النص الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上安全委员会于公元二零二零年十一月十一日在其第一百零二届会议上按《1974年国际海上人命安全公约》第VIII(b)(iv)条通过并载于第MSC.476(102)号决议附件中的《国际散装运输液化气船舶构造和设备规则》(《国际气体船规则》)修正案文本的校正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the International Code for the Construction and Equipment of Ships Carrying Liquefied Gases in Bulk (IGC CODE), adopted on 11 November 2020 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its 102nd session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974 and set out in the annex to resolution MSC.476(102), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Recueil international de règles relatives à la construction et à l'équipement des navires transportant des gaz liquéfiés en vrac (Recueil IGC), qui ont été adoptés le 11 novembre 2020 par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale à sa cent deuxième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, et figurent en annexe à la résolution MSC.476(102), et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

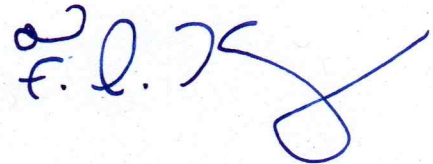
ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Международному кодексу постройки и оборудования судов, перевозящих сжиженные газы наливом (КОДЕКС МКГ), одобренных 11 ноября 2020 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его 102-й сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Международной конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.476(102), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG), adoptadas el 11 de noviembre de 2020 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional, en su 102º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, y que figuran en el anexo de la resolución MSC.476(102), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :
За Генерального секретаря Международной морской организации:
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

于伦敦，
London,
Londres, le
Лондон,
Londres,

11 MAY 2021

(J/12249 (A/C/E/F/R/S))